

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 04/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 2:

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN ESQUEMA DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE PARA EL RESGUARDO INDIGENA ZAINO-GUAYABITO-MURIAUTY DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS-LA GUAJIRA”

FECHA: 4 de febrero de 2021

HORA: 4:00 PM

LUGAR: Reunión virtual – Microsoft Teams

ORGANIZADORES:

- Laura C. Mejía, **Grupo Evaluación de proyectos MVCT**
- Cesar Torres, **Evaluador líder-Grupo de Evaluación de proyectos MVCT**

INVITADOS:

- Ricardo Benitez, **Coordinador consultoría de diseño**
- Guillermo Eduardo Mendoza, **Líder del Área Técnica Administración Temporal Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-MVCT.**
- Tatiana Osorio, **Seguimiento INALTER**
- Gustavo Barreto, **Profesional de apoyo y enlace a ventanilla única INALTER**

ORDEN DEL DIA:

Seguimiento a los compromisos pactados en la Mesa Técnica #1.

DESARROLLO:

1. Se inicia la reunión a las 4:00PM.
2. Se presentan todos los asistentes y se comunica el orden del día.
3. El Ing. Benítez aclara que los compromisos adquiridos en la mesa del pasado 29 de enero se encuentran en desarrollo.

4. Considerando la naturaleza del proyecto, el Ing. César Torres hace referencia al trámite de consulta previa, y recomienda que se inicie el proceso para descartar su pertinencia de acuerdo con las consideraciones del Ministerio de Interior.
5. Acto seguido, se relacionan los documentos pendientes en el capítulo predial. El Ing. Benítez asegura que se cuenta con el certificado de cesión de predios y aclara que todas las comunidades pertenecen al mismo resguardo, que cuenta con unpozo y proyecta la construcción de otra unidad
5. Con relación al componente ambiente, el Ing. Benítez manifiesta que se están presentando inconvenientes con la plataforma de Corpoguajira. Declara que el permiso de exploración de pozo y concesión de agua se radicaron en el mes de octubre/2020.
6. Sobre el capítulo financiero, el Ingeniero Torres solicita verificar todos los soportes de cotizaciones que dieron lugar al APU.
7. Se hace una última intervención para estudiar la interventoría del proyecto. Se define que Inalter ofrecerá servicio de revisión y eventualmente legalizará firmas en los documentos y los planos.

Nota: Para que las partes puedan estudiar sus roles y responsabilidades se incluye en Anexos el Artículo 4 de la Resolución 0661 de 2019:

8. Conclusiones.

Compromisos	Fecha máxima de cumplimiento	Responsables
<p>Radicalar la documentación pendiente.</p> <p>Nota: Favor validar que los formatos, extensiones, configuración y permisos de acceso sean correctos, y que el archivo no dependa de vínculos externos o se encuentre vacío.</p>	<p>09/02/2021</p>	<p>Formuladores y gestores del Proyecto. (PDA y consultoría).</p>

Se agradece a los invitados por su participación y oportuna gestión y se da por terminada la reunión.

FIRMAS:

En anexos se comprueba asistencia de las personas indicadas en el numeral de asistentes.

ANEXOS

Anexo 1: Aparte de la Res. 0661 de 2019

“Artículo 4°. Definición de roles y responsabilidades. Para efectos de determinar el alcance de las responsabilidades en la presente resolución se tendrán en cuenta los roles y responsabilidades que definen a continuación:

4.1. *DISEÑADOR*: es el ingeniero, matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, bajo cuya responsabilidad y dirección se elaboraron los estudios, los diseños particulares y los planos que conforman el proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico es quien los firma o rotula bajo su matrícula profesional; así como quien debe adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos, vigentes al momento de la contratación del diseño. Es el directo responsable de la calidad de los diseños presentados por él dentro del proyecto y será sujeto a sanciones civiles, fiscales, penales y disciplinarias según las disposiciones del artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

4.2. *INTERVENTOR DE DISEÑO*: es el ingeniero matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, bajo cuya responsabilidad y dirección se realizó la verificación de que los estudios y diseños cumplen con los requisitos exigidos por todas las normas, leyes y reglamentos vigentes al momento de la contratación del diseño. Es solidario con el diseñador en la responsabilidad de la calidad de los diseños presentados por él dentro del proyecto y además es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones y será sujeto a sanciones civiles, fiscales, penales y disciplinarias según las disposiciones del artículo 82 y del PARÁGRAFO 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

4.3. *SUPERVISOR DEL CONTRATO DE DISEÑO*: es el profesional que como funcionario de la Entidad contratante del diseño, es designado para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de diseño, y cuya función es velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de recursos; es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones siguiendo las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4.4. *SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL DISEÑO*: es el profesional que como funcionario de la Entidad contratante de la interventoría del diseño, es designado para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría del diseño, y su función velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de recursos; es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

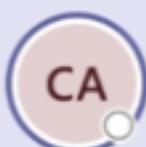
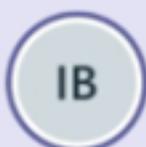
4.5. *ENTIDAD CONTRATANTE*: es el Departamento, o el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, o el Municipio, o el Distrito o la persona prestadora del servicio público domiciliario en el municipio que ejecutó el (los) contrato(s) que dio como resultado la formulación del proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico que se pone a consideración del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y quien avala los productos resultantes del (de los) contrato(s) ejecutados. La Entidad Contratante está obligada, en virtud

del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del (de los) contrato(s); y es la responsable ante la Nación del resultado del Proyecto y del cumplimiento de la mejora en los indicadores del sector presentados por el Proyecto.

4.6. ENTIDAD FORMULADORA: es el Departamento, o el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, o el Municipio, o el Distrito que gestiona y recopila toda la documentación que conforma el proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico, sean diseños, permisos, licencias, predios, etc., y es la responsable ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de toda gestión relacionada con el proyecto.”

Anexo 2: Asistentes

En la reunión (5) Silenciar a todos

	Laura Cristina Mejia Tellez Organizador	
	Cesar Humberto Torres Agudelo	
	Guillermo Eduardo Mendoza Arcila	
	Ing. Ricardo Benítez (Invitado) (invita...	
	Tatiana (Invitado) (invitado)	